

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO**

REGISTRO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NÚMERO 01.

CONVOCATORIA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL
VEINTISÉIS.

A TODOS LOS COMPAÑERO(A)S SINDICALIZADO(A)S DE LAS REGIONES QUERÉTARO, SAN
JUAN DEL RÍO, CADEREYTA DE MONTES Y JALPAN DE SERRA.

SE LES CONVOCA:

El Comité Ejecutivo 2026-2029, con fundamento en los artículos 1, 8 fracción II, 10, 12 fracción II, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 23, 24, 29, 35 fracciones V, VIII, XII y demás relativos y aplicables de los Estatutos Internos del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado; **te convoca** para que asistas, con carácter de obligatorio, a la **Asamblea General Extraordinaria**, la cual se llevará a cabo el día **martes 06 seis de octubre del 2026 dos mil veintiséis**, en un horario de **09:00 (nueve) a 18:00 (dieciocho)** horas en las regiones Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta de Montes y Jalpan de Serra.

Región Querétaro, Corregidora, Marqués, Huimilpan y Pedro Escobedo, Lugar de la Asamblea General Extraordinaria: En el domicilio ubicado en calle Cerro Blanco esquina Cerro De Silente s/n, colonia Colinas del Cimatario, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Región San Juan Del Río, Amealco y Tequisquiapan, Lugar de la Asamblea General Extraordinaria: En el domicilio ubicado en Callejón del Olvido número 21, colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro. **Salón Del Sindicato.**

Región Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Tolimán, Colon, San Joaquín y Peñamiller, Lugar de la Asamblea General Extraordinaria: En el domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 53b, colonia Centro, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Región Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Lugar de la Asamblea General Extraordinaria: En el domicilio ubicado entre la calle Misión Jalpan y Misión Landa s/n, colonia, las Misiones, en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. **Cabaña del Sindicato.**



COMITÉ EJECUTIVO 2026-2029

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO

La Asamblea General Extraordinaria estará presidida por el Comité Ejecutivo y los secretarios habilitados, designados y comisionados en reunión de pleno de Comité Ejecutivo con carácter extraordinario de fecha 14 catorce de septiembre de 2026; desarrollándose bajo el siguiente orden del día:

Orden del Día:

1.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.

2.- Aprobación de Orden del Día.

3.- Acuerdo para Declarar la Huelga, en términos de los artículos 106 al 123 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, A:

A. AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (AMEQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida Constituyentes oriente número 20, colonia centro, C.P. 76000 entre las calles de Allende y Lucas Alamán, en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

B. CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CCLQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra Boulevard Bernardo Quintana número 329 interior, tercer piso Centro Sur C.P. 76063; en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro, siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

C.- COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Prolongación Zaragoza número 10, colonia Villas Campestre, San José de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. C.P. 76902, Plaza Pabellón Campestre, primer nivel, siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO

COMITÉ EJECUTIVO 2026-2029

adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

D. CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECAFIS) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida Literatura s/n, Colonia Solidaridad 90, C.P. 76134, en esta ciudad Santiago de Querétaro Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

E.- COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO (CEIQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en calle Luis Pasteur número 27 Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 en esta ciudad Santiago de Querétaro Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

F.- COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO (CESPQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en carretera a Chichimequillas km 8.5, San José el Alto C.P. 76238, en esta ciudad Santiago de Querétaro Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

G.- COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en calle Lic. Zacarías Oñate número 13 Colonia Cimatario C.P. 76030; en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o



COMITÉ EJECUTIVO 2026-2029

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO

adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

H.- COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida Constituyentes número 35 Oriente, Segundo piso Colonia San Francisquito, C.P. 76058; en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

I.- COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO QUERÉTARO (CONALEP-QRO) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Fray Juan de Zumárraga número 42 Colonia Cimatario C.P. 76030; en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

J.- CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Paseo 5 de febrero número 35 Colonia San Antonio de la Punta C.P. 76175; en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

K.- CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS (CQA) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Andador Libertad No. 52 Colonia Centro C.P. 76000, en esta ciudad Santiago de Querétaro Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las



COMITÉ EJECUTIVO 2026-2029

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO

modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

L.- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Lateral autopista México-Querétaro número 2060 Colonia Centro Sur, C.P. 76090 en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

M.- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (ICATEQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Fray Pedro de Gante número 10 Colonia Cimatario C.P. 76030; en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

N.- INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 95 Colonia Villa del Parque interior parque Querétaro 2000 C.P. 76140; en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

Ñ.- INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IRCQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Calle Madero No. 60, colonia Centro, C.P. 76000, en esta ciudad de Santiago de Querétaro Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de



COMITÉ EJECUTIVO 2026-2029

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO

Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

O.- JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (JAPAM) Y/O JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Primavera número 9 Colonia Betania, San Juan del Río, Querétaro, siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

P.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Calle 5 de Mayo s/n esquina Luis Pasteur, colonia Centro Histórico C.P. 76000; en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

Q.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y/O TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Pasteur Sur número 4 Colonia Centro Histórico C.P. 76000, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., y/o Carretera Estatal 400 # 3165 Fraccionamiento Centro Sur, C.P. 76090 en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

R.- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida Fray Luis de León número 2920 Centro Sur C.P. 76090, en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO

COMITÉ EJECUTIVO 2026-2029

prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

S.- SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA (SECCyE/RTQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Av. Prolongación Pasteur 6, Colonia Centro C.P. 76000, en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

T.- SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Pasteur número 6-A Colonia Centro Histórico C.P. 76000 en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

U.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO (UTEQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida Pie De La Cuesta número 2501, Unidad Nacional, C.P. 76148; en esta Ciudad De Santiago De Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

V.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSR) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida La Palma número 125 Colonia Vista Hermosa, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro, siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga, obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, la solicitud de revisión general del Convenio Laboral en las prestaciones socioeconómicas, las modificaciones o adiciones a las Condiciones Generales de Trabajo y porque



COMITÉ EJECUTIVO 2026-2029

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO

se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

4.-clausura.

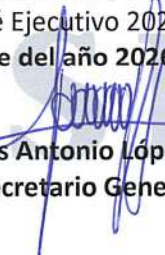
Contamos con tu puntual asistencia, sin más por el momento.

ATENTAMENTE

"Trabajo, Justicia y Fraternidad"

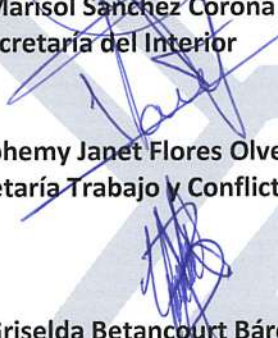
Comité Ejecutivo 2026-2029

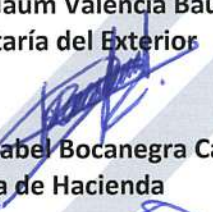
A 30 de septiembre del año 2026 Dos Mil Veintiséis


Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General


Lic. Marisol Sánchez Corona
Secretaría del Interior

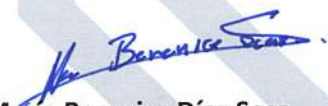

C. Héctor Naum Valencia Bautista
Secretaría del Exterior


C. Nohemy Janet Flores Olvera
Secretaría Trabajo y Conflictos


C. Karina Isabel Bocanegra Camacho
Secretaría de Hacienda


Lic. Griselda Betancourt Bárcenas
Secretaría de Organización


Ing. Abraham Licea Ramírez
Secretaría de Prensa y Propaganda


Lic. María Berenice Díaz Sosa
Secretaría de Acción Femenil


C. María Teresa Aguilar Rodríguez
Secretaría de Pensiones y Vivienda


Mtro. Efraín Martínez Torres
Secretaría de Acción Política


Lic. José Bulmaro Vázquez Morales
Secretaría de Acción Social


Lic. Ignacio Mendoza González
Secretaría de Acción Deportiva


Lic. Federico Esteban Ruíz López
Secretario de Actas y Acuerdos

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Lic. Mariela González Solano
Presidente

C. Israel Guzmán Galván
Secretario

C. Antonio Nieto Galván
Secretario

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

C. Rodrigo Vázquez Ángel
Presidente

Lic. Amparo De Carlos Perrusquía
Secretario

C. Viridiana León Montalvo
Secretario

COMISIÓN DE PRÉSTAMOS Y AHORROS

Mtra. María Concepción de Jesús Ramírez
Presidente

C. Francisco Ávila Gudiño
Secretario

C. Raúl Alarcón Arroyo
Secretario

COMITÉ DE VIGILANCIA 2026-2028

Ing. José Francisco Avendaño Barajas
Presidente

Lic. Alberto Jorge Ledesma Trejo
Secretario

C. J. Guadalupe Moya Olvera
Secretario